AND THE PROPERTY OF A PERSON AND A PERSON AN





DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a 103 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestra 18 " ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 2, y Santa Enlalia. 2

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposicione; que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa or-den del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arregio à la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

Pts. De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 · De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. . . 0'40 De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200 0'30

Cartagena (barrio Perai) D. Carlos Molina

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» núm. 34 de 3 Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva. it is a factor of the same of

(CONCLUSIÓN)

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
43	Juzgado de primera instancia é instrucción de Orgiva (Gra- nada)	1.ª	Alguacil	480	**	»	»
	CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA			i naslinari. Severa jerosla			
44	Juzgado de primera instancia é instrucción de la Roda (Alba-			2.00			
	colo) · · ·	4.	Idem	540	*	»	»
45	Diputación provincial de Valen- cia.—Carreteras provinciales.	1.*	Peón caminero	730		31, 3	De veinte à cuarenta años de edad, sin impedi- mento físico para el tra-
e (kut)		, \$44 1		004			bajo.
46 47	Ayuntamiento de Albacete Ayuntamiento de Alicante	1.· 2.*	Sepulturero del cementerio Inspector de carruajes	821 750			Se omiten las condicio- nes exigidas por no haberse dado cumpli-
							miento á lo que previe- ne para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiem- bre de 1891, dictada por
							la Presidencia del Con- sejo de Ministros.
			(Jardinero	700	»	»	»
			Idem	700 700	*	27	
48	Idem	1.	Idem		»	" "	
			(Idem	700 625	» »	"	"
		4 a.	Idem	625	»	Temple»	and the state of t
49	Idem	•	Idem.	625	»		wing an experience >
		4 a	i Dada none al dendeito de aguas	630	»	»	»
50	Idem · · · ·	1.	ildem	630	*	»	,

Nam e de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
51	Juzgado de primera instancia é instrucción de Reus (Tarra-gona)	1.*	Alguacil	540	Derechos arancela- rios	*	>>
	CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN					,	
52	Ayuntamiento de Zaragoza	1.*	Guardia municipal	821 25 821 25 821 25 821 25 912 50	» » » »	» » »	» » »
53	Idem	1,ª	Idem Idem Idem	912 50 912 50 912 50	» »))))	» »
54	Juzgado de primera instancia de Sos (Zaragoza)	1.*	Alguacil	480	Derechos arancela- rios	<i>»</i>	»
	CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
	Juzgado de primera instancia é instrucción de Avilés (Oviedo) Ayuntamiento de Oviedo	1.a 1.a	Idem	540 859 25	Idem		» »
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
57	Ayuntamiento de la Guardia (Pontevedra)	1.*	Dependiente de policía y Orden público	450 »		3	Sustituir al propieta en ausencias y enf medades, cobrando
							dos terceras partes sueldo anual, que es 859'87 pesetas mient ccupe el lugar del s
58	Idem de Lugo	1.*					condiciones de ed exigidas por no hal se limitada en la ley
			Idem	>		*	10 de Julio de 1885. Idem id.
			Idem	2)	***************************************	n . 39	Idem id. Idem id.
	The state of the s		Idem.	*		*	Idem id.
59		1.	Portero	365	*********** >	2	10
60	Idem de Foz (id.)	1.	Idem	274		***	Se omiten las condi nes exigidas por haberse dado cum miento à lo que pre ne para estos caso artículo 3.º de la F orden de 23 de Septi bre de 1891, dictada

NOTAS

1.ª-Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 28 de Febrero próximo.

2. Los aspirantes á algún destino de los que se publicán en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3. —Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á susinstancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4. —Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuan lo soliciten nuevo destino.

5 —Para solicitar destinos de 3.° y 4.° categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6. Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados o licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margn izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Les que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo a su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Enero de 1899.-Correa.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.583.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

Anuncio.

El día 4 de Marzo próximo y hora once de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Ricote, la subasta de los productos forestales, que procedentes de denuncias en los montes del Estado, se encuentran en el depósito municipal de dicho pueblo y en poder de varios particulares, bajo el tipo de tasación de ochocientas treinta y seis pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y estado formado por este distrito forestal, que estaran de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo, debiendo advertir que celebrada la subasta sin postor tendrá lugar una segunda á los diez dias, bajo las mismas bases y condiciones que han servido para la primera.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar

parte en el remate.

Murcia 3 de Febrero de 1899 .= El Ingeniero Jefe del distrito, José Maria Escribano Pérez.

Cuarta sección.

Número 1.561.

Don José Garcia de Paredes, Alférez de Navio de la Armada, Juez instructor de la causa contra el marinero fogonero de segunda clase José Garcia Ros, de la dotación del acorazado «Pelayo», por el delito de primera deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José García Ros, hijo de José y Onofra, natural de Albatalia (Murcia), nació el año mil ocho-· cientos sententa y uno, estado civil del individuo casado, oficio á que se ejercitaba, panadero, señas particulares: pelo castaño, color sano, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular, acusado del delito de primera deserción, cuyo

paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia de Murcia, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, à fin de que en el término de treinta dias, à partir de la publicación de esta requisitoria en los diarios oficiales, se presente en este buque ó à la Autoridad de Marina más próxima; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedaná su detención, ordenando sea conducido con custodia á este buque y á mi disposición.

A bordo del acorazado "Pelayo" Cádiz 18 de Enero de 1899.-José Garcia de Paredes.-Por mandado del Sr. Juez, Pastor Fernández.

Número 1.560.

Don Gabriel Llorens é Iborra, Alférez de Infanteria de Marina Ayudante de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Bautis-I

ta Ferrer Sigues, de veintinueve años de edad, de estado viudo, natural de Denia, provincia de Alicante, de oficio pescador, hijo de Vicente y de Inocencia, siendo sus señas personales: ojos negros, nariz aguileña, estatura regular, pelo negro, picado de viruelas, lleva un salvo conducto expedido en 11 de Octubre último à favor de José Serra Cabrera, fogonero de la Armada para pasar a Denia en uso de dos meses de licencia como repatriado del Apostadero de la Habana, para que en el término de treinta vias, se presente en este Juzgado á responder à los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excelentisimo Sr. Capitán general de este Departamento instruyo contra el referido Juan Bautista Ferrer Sigues, por el delito de haber ingresado en el servicio con nombre supuesto, utilizando para ello un documento que sustrajo á su cuñado José Serra Cabrera ya nombrado; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio à que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan à la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación

en este Juzgado. Dada en Cartagena à 27 de Enero de 1899.-Gabriel Llorens.-Por su mandato, El Secretario, José Páez

Tapia.

Quinta sección.

Número 1.567. DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Sección de Propiedades.

Anuncio.

Con esta fecha ha sido declarado cesante, por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el Administrador subalterno de bienes y derechos del Estado, del partido judicial de Totana Don Juan Antonio Jover.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, y con el fin de que no presten á dicho funcionario apoyo alguno en el cargo que hasta el dia ha venido desempeñando.

Murcia 1.º de Febrero de 1899. El Jefe de la Sección, F. Endérica.

Número 1.570.

Edicto de 1.º subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.º de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 18 del actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra los herederos de D. Francisco Albarracín, por los débitos que hace à la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 à 1898 y anteriores, se sacan à pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embar. gados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Catorce fanegas, tres celemines de tierra destina-

das á cebada y semillas, secano de 1.ª clase, y diez fanegas de tierra secano de 5." clase, destinadas también á cebada y semillas, situadas en la diputación de la Torrecilla, de este término; que lindan Levante herederos de D. José Marquez, y Poniente D. Marcos Sán-

Una hacienda de tierra blanca, destinada á hortalizas y cereales, riego de noria de 3.º clase, sita en la misma diputación, de cabida dos fanegas; que linda Levante Cabildo eclesiástico, y Poniente D. Agustina Pérez. . 330 »

Nota. Los ejecutados no tienen su dominio previamente inscrito à las fincas embargadas, por lo que se ha tomado anotación de suspensión en el libro especial de embargos à favor de la Hacienda.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de la Corredera número 41, el día 9 de Febrero à las y Antonia. once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.° Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado à los bie-

nes. 3.° Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5. del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, à los cuales después se les descontarán del precio de la adludicación los gastos que hayan anticipado.

4.° Que los rematantes se obligan à entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiente de lo dispuesto en la regla 4.º del art. 37 citado.

Lorca 20 de Enero de 1899. P. O., José Alba Ruiz.

Sexta sección.

Número 1.503. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

De los libros parroquiales de esta ciudad resultan nacidos en la misma durante el año 1880, los mozos que al final se expresan, y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus familias, se cita por medio del presente edicto à fin de que comparez can en esta Alcaldía antes del día 11 de Febrero próximo en que quedarà cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.º del Maria. artículo 88 de la vigente ley de Reemplazos, rogando á la vez á los l María.

Pts. Cts. | Sres. Alcaldes de las localidades donde aquellos se encuentren, se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguient-

> Caravaca 20 de Enero de 1899.-P. I., Juan Sánchez Corbalán.

Juan José Hervás Robles, de Antonio y Antonia. Manuel Sánchez Bayona, de Ata-

nasio y Antonia. Altonso Salcedo Torres, de Alfon-

so y Feliciana. Félix Marin García, de Antonio y

Catalina. Manuel Pérez Alfocea, de Antonio y Fernanda.

Francisco Morenilla López Sánchez, de Alfonso y Magdalena. Manuel Martinez Sánchez, de An-

tonio y Juana. Juan José Pérez Garcia, de Anto-

nio y Antonia. Juan Ramón Sánchez Marin, de Antonio y Clementa.

Pedro Alvarez Robles, de Antonio y Francisca.

Antonio Manzanera López, de Antonio y Gregoria.

Pedro Sanchez Ortiz, de Andrés Julian Martinez Pérez, de Vicente

y Antonia. Juan de la Cruz Guerrero Fernán-

dez, de Diego y Francisca. Manuel García Fernández, de Francisco y Antonia.

Enrique Ruiz, de Francisco y Carmen.

Pedro Sánchez y Sánchez, de Felipe y Estefanía. Diego González Rema, de Fernan-

do y Encarnación. Juan José Pozo Quintana, de

Francisco y Maria Ginesa. Francisco Marin Casas, de Fran-

cisco y Antonia. Bernabé Martinez López, de Fulgencio y Antonia.

Francisco Herrera Martinez, de Francisco y Josefa.

Francisco Garcia Pérez, de Francisco y Antonia. Alfonso López Sánchez, de Ginés

y Catalina. Ignacio López Sánchez, de Ignacio y Angeles.

Salvador Sánchez Martinez, de José y Josefa. Julian Martinez Gutierrez, de

Juan y Maria. Jesus Caro Manzanera, de José y

Juana. Manuel Egea, de Juan Trinidad y Josefa.

Francisco Garcia Martinez, de Juan Francisco y María de la Cruz. Manuel Carrasco Sánchez, de Juan y Josefa.

José Benito Marin, de José y Manuela.

José Martinez López, de Juan y Catalina. Juan Reales Ruiz, de Juan y An-

tonia. Pedro Egea Rodriguez, de Juan y

Feliciana. Antonio García, de Juan y María Francisca.

Juan José Navarro Sánchez, de Juan y Josefa

José Alvarez Corbalán, de José y

Tomás Lozano Garcia, de Juan y Catalina. José Robles Ufano, de José y Ma-

ria Antonia. Tomás López Martinez, de Juan

Pedro y Maria. Manuel Fernández y Sánchez Cortés, de Juan Francisco y Anto-

José Marin Martinez, de José y Sacramento.

José Sánchez Marin, de Juan y

Antonio Marin Aznar, de Juan y

Juan de la Cruz Guerrero Burruero, de Juan y Maria. José Fuentes López, de Juan de

la Cruz y Juana. Santiago Sánchez y Sánchez, de

Juan Francisco Library Maria

Juan Francisco López Martinez, de José y Ramona.

Santos López Mata, de Juan y Maria. Erancisco Puiz Facia de Juan y

Francisco Ruiz Espin, de Juan y Maria.

Pedro Garcia Torrecilla Sánchez, de Juan y Presentación.

Pedro Jiménez Moreno, de José y Angeles.

Eduardo López Sánchez, de Juan y Maria Josefa.

Iluminado Gonzalo Alvarez y Martinez Abarca, de Juan y Antonia.

José Marin Garcia, de Juan y Josefa.

Julián Sánchez Martínez, de Miguel y Teresa.

Sebastián López Pérez, de Ma-ria. nuel y Mariana.

Pedro Pozo Valiente, de Pedro y Salvadora.

Juan Garcia Sánchez, de Pedro y Encarnación.

Francisco Muñoz Robles, de Pedro y Nicolasa.

Simón Sánchez Garcia, de Pedro y Rosa.

Sebastián Bustamante Navarro, de Pedro y Antonia.

Petro y Maria.

José Robles Morenilla, de Pedro

y Antonia. Pedro Sánchez Torres, de Pedro

y Juana. Juan José Marin Jiménez, de Pe-

dro y Maria. Alfonso Gallardo Melero, de Pe-

dre José y Luisa. Francisco Martinez y Martinez,

de Rafael y Carmen. José Luis Moreno Mata, de Ra-

José Luis Moreno Mata, de Ramón y Ana.

Eusebio Marin López Ortiz, de Ramón y Maria.

y Juana.

Antonio Mantinea Maria, de Ramón

Antonio Martinez Marin, de Roque y Ana.

Manuel Bustamante y Sánchez Cortés, de Sebastián y Francisca.

Ricardo Pérez Fernández, de Santiago y Maria Josefa. Antonio García García, de Salva-

Antonio García García, de Salvador é Isabel. Antonio Martínez, de Socorro y

Maria de la Cruz. Santiago Alfocea Fernández, de

Sartiago y Francisca. Juan Torres, de Salvador Blas y

Juana. José Pérez Sánchez, de Alonso y

Jos≋fa. Eufrasio Botía Oliva, de Antonio

y Ursula. Antonio Martínez López, de An-

tenio y Catalina.

Juan Martinez Martinez, de Antonio y Dolores.

Martin López Alvarez, de Autonio é Isabel. Diego Picón Ruiz, de Angel y Te-

resa.

José Sánchez Jiménez, de Anto-

nio y Ginesa. Alfonso Moreno Sánchez, de Alon-

so y Maria. José Salcedo López, de Bartolo-

mé é Isabel.

Julian López y López, de Barto-

lomé y Dolores. Juan José Melero Oliva, de Barto-

lomé y Antonia. Juan de la Cruz Jiménez Moya, de

Bartolomé y Juana. Tomás Salcedo Corbalán, de Cán-

dido y Juana. Félix Abril Jiménez, de Cristóbal y Mariana.

Ildefonso López Richarte, de Domingo y Sacramento.

José Antonio García Sánchez, de l Esteban y Juana.

Juan José Marin Martinez, de Francisco y Ana. Alfonso Jiménez Egea de Fran-

Alfonso Jiménez Egea, de Francisco y Maria.

José Marin Sánchez, de Felipe y Ascensión. Antonio Marin Sánchez, de Feli

Antonio Marín Sánchez, de Feli pe y Ascensión.

Francisco López Robles, de Francisco y Ramona.

Manuel Salcedo García, de Juan y Jerónima.

y Jerónima. José Sánchez Moreno, de José y

Ana. Gregorio López Sánchez, de Juan

y Dolores. Juan de la Cruz Castillo López,

de José y Teresa.

José Antonio López López, de

Juan y Maria. Pedro Sánchez Bernal, de José y

Antonia. Juan Marin López, de Juan y Ma-

Juan Martinez Marin, de Juan y Ana Maria.

Juan Martinez Jiménez, de José y Dolores.

Francisco Sánchez Ballesteros,

de Juan y Antonia. Pedro Torres Oliva, de Juan y

Francisca. Domingo Pérez Salcedo, de Lu-

cas y Dolores.

Fulgencio Marin Torres, de Manuel y Ana.

Julian López y López, de Pedro y Rosa.

Graciano Botia López, de Pedro y Antonia. Agustin Garcia y Garcia, de Ra-

món y Maria.

Alfonso Ignacio Expósito, de Ful-

gencia Ruvira.

Pedro Fernández Martinez, de

Agustin y Antonia.

Idefonso Martinez Muñoz, de

Alonso y Josefa. Antonio Llana Sánchez, de Anto-

nio y Catalina. Juan José Belmudez Marin, de

Antonio é Isidora. José Puche Garcia, de Antonio y

Antonio Sánchez Torres, de Antonio y Encarnación.

José Marin Torres, de Antonio y Maria.

Maria. Juan José Ruiz Corbalán, de Antonio y Maria.

Julio Pérez Robles, de Antonio y Antonia.

Antonio Marin Lozano, de Antonio y Teresa.

Pedro José Navarro Martinez, de Antonio y Angela.

Antonio y Angela. Francisco Torrecilla Robles, de

Antonio y Ana. Antonio Pérez Garcia, de Alonso y Francisca.

Virgilio Bernal Garcia, de Antonio y Antonia.

José Corbalán Olmo, de Antonio y María.

Ildefonso Pérez Vélez, de Alonso y Antonia.

Antonio Marin Marin, de Bartolomé y Catalina.

Antonio Marín García, de Blas y Maria.

Juan Marin Espinosa Martinez, de Felipe y Concepción. Pedro Martinez Jiménez, de Fer-

nando y Antonia. Félix López Aznar, de Francisco

y Maria. José Casas López, de Francisco

y Antonia. Severiano Martinez Llanas, de

Fernando y Antonia.

Francisco Sánchez Navarro, de Francisco y Ana.

Joaquín Bernal Martinez, de Francisco y Carmen. Antonio Marin Sánchez, de José

y Antonia. Juan Antonio Sánchez Corbalán,

de Juan y Juana.

 Santiago Sánchez Torres, de José y Benita.

Antonio Jiménez Marin, de Juan y Antonia.

Juan José Corbalán Sánchez, de Juan y María.

y Antonia.

Inliée Martinez Garcia de José

Julian Martinez Garcia, de José Antonio y Josefa. Antonio Martinez Calvillo, de

Juan y Juana.

Juan Marin Fernández, de Juan

é Isabel. Domingo Bermudez Moya, de José y Juana.

Juan Martinez Ufano, de Juan Antonio y Francisca.

José Sanchez Marin, de Juan y Maria.

José Picón Muñoz, de Juan Antonio y Maria. Ildefonso Marin Guirao, de José

y Antonia. José Garcia Sánchez, de Juan y

Felipa.

Amable Vázquez Sánchez, de Luis y María.

José Bermudez Jiménez, de Miguel y Maria.

Ildefonso Robles Martinez, de Mignel y Ana

Miguel y Ana. Juan Antonio Robles Sánchez, de Miguel y Josefa.

Domingo Navarro Sánchez, de Manuel y Antonia.

Pedro José Marin López, de Nicolás é Isabel. Antonio Torrecilla Moreno, de

Pedro José y Dolores. Francisco Moya Garcia, de Pedro y Antonia.

Sebastián Torrecilia Carreño, de Ramón y Maria.

Felipe Robles Sánchez, de Ramón y Catalina. Tomás Robles Sánchez, de Ra-

món y Catalina. Miguel Montero Izaguirres, de

Santos y Maria José Robles Aznar, de Sebastián y Beatriz.

José Manuel, de Eugenia Salvadora.

Blas Liborio, de Maria del Carmen Torrecilla. José Clemente, de Antonia Marti-

Octava sección.

nez.

Número 1.549.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de hurto, contra Pedro Escobar García, hijo de Francisco y de Matilde, natural de La Unión, vecino de Cartagena, de diez y seis años de edad, soitero, profesión ninguna, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombree de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo à la pràctica de una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en los Boletin oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; aperci-

bido que de no verificarlo le para. rá el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena à treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Lujan, —Por su mandado, Francisco Bay. tista y Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionam, se servirán or denar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

15 50

38 1

21 50

21 50

11 n

DEL AÑO ECONÓMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas...
OjOs, por la subasta sobre el
arbitrio puestos públicos.
TOTANA, por la subasta de
casetas de plaza y carneceria....

TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público. TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

ALHAMA, por la subasta de los espartos.

ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.

COTILLAS, subasta alumbrado pú-

COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.

CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.

JUMILLA, subasta obras reparación de la casa que ocupa la

JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.

JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.

JUMILLA, por la subasta del arriende del teatro.

Guardia civil. .

JUMILLA, por la subasta de pesos
y medidas.

JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.

JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.

LORQUI, subasta de pesos y medidas.

LORQUI, subasta de puestos públicos.

MORATALLA, por la subasta de

S OJOS, por la subasta de derechos de consumos.
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.

OJOS, por la subasta de puestos públicos. PLIEGO, por la subasta de los dereches de consumos.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernándes.